REF.: COMPLEMENTA CIRCULAR Nº 1538 SOBRE RETASACION TECNICA DEL ACTIVO FIJO.

CIRCULAR Nº 444

Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en Chile

Santiago, Octubre 18 de 1984.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente complementar la circular Nº 1538, del 30 de noviembre de 1979.

Las entidades aseguradoras y rea seguradoras establecidas en el país, que hayan efectuado retasación técnica de su activo fijo, de conformidad con lo dispuesto en la circular 1538, y que a la fecha mantengan dentro de la Reserva de Retasación Técnica del Activo Fijo, sumas provenientes de la retasación de terrenos no traspasadas a reservas de capitalización, por tratarse de mayores valores asignados a bienes no depreciables, deberán efectuar dicho traspaso durante el presente año.

ERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular Nº 443 fue enviada a todo el mercado asegurador.